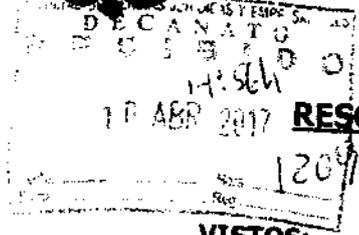




UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2021 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 13861-2017-UN/JBG
Tacna - 07 de abril de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 135-2017-SEGE-UN/JBG, Oficio N° 284-2017-VIAC, sobre aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector Académico, con Oficio N° 284-2017-VIAC, remite el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y solicita su aprobación correspondiente para fines de licenciamiento;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de los Grados Académicos y Títulos en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

Que, en la II sesión extraordinaria de fecha 05 de abril de 2017, el Consejo Universitario acordó aprobar Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley Universitaria N° 30220, y estando al acuerdo de la II sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 05 de abril de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, propuesto por el Vicerrectorado Académico; el mismo que consta de veintiún (21) Capítulos, ciento treinta y nueve (139) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, seis (06) Disposiciones Finales, seis (06) Disposiciones Complementarias, y forma parte de la presente Resolución;

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
RECTOR



[Signature]
MSc. ELLIACADIO DIONISIO TIRADO PAZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA**

TACNA - PERÚ

2017



ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL	3
CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	4
CAPÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	5
CAPÍTULO V DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	6
CAPITULO VI DEL JURADO EVALUADOR PARA GRADO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL.....	7
CAPITULO VII DEL TRÁMITE POSTERIOR AL EXAMEN.....	8
CAPITULO VIII DEL GRADO DE MAESTRO	9
CAPÍTULO IX DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	10
CAPÍTULO X DEL PROYECTO DE TESIS PARA MAESTRÍA.....	11
CAPÍTULO XI DE LOS ASESORES DE TESIS PARA MAESTRÍA.....	12
CAPÍTULO XII DEL JURADO DE TESIS PARA MAESTRÍA.....	13
CAPÍTULO XIII DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DEL GRADO DE MAESTRO.....	13
CAPÍTULO XIV DEL GRADO DE DOCTOR	15
CAPÍTULO XV DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR.....	15
CAPÍTULO XVI DEL PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR.....	16
CAPÍTULO XVII DE LOS ASESORES DE TESIS PARA EL GRADO DE DOCTOR	17
CAPÍTULO XVIII LA TESIS Y MODALIDADES DE TRABAJO PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR.....	17
CAPÍTULO XIX DEL JURADO DE TESIS DE GRADO DE DOCTOR	18
CAPÍTULO XX DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DE DOCTOR.....	19
CAPITULO XXI DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	22
DISPOSICIONES FINALES	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22
GLOSARIO DE TERMINOS	23



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de los Grados Académicos y Títulos en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N°30220
- Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD
- Estatuto de la de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Reglamento General de la UNJBG

Art.2° La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann otorga grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad, de las Escuelas Profesionales correspondientes, que se otorgan a nombre de la Nación.

Art.3° Las Facultades, Programa de Segunda Especialidad, Escuela de Postgrado, el Rectorado y el Consejo Universitario son las instancias responsables de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPITULO II

MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Art.4° El Trabajo de Investigación modalidad para la obtención del Grado Académico de Bachiller, implica la generación de conocimiento de un determinado campo de estudios, aplica metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, mantiene un espíritu autocrítico sujeto a debate.

Art.5° El Trabajo de Investigación es aquel que transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico, por lo que debe ser ejecutable.

Art.6° La elaboración del Trabajo de Investigación está basado en los objetivos de la estructura curricular de la carrera profesional del egresado, será realizado de manera individual o en forma grupal hasta un máximo de dos (02) integrantes, se realizará bajo la supervisión de un profesor asesor. Cuando un integrante desiste, se tendrá que iniciar el proceso nuevamente.

Art. 7° Para la obtención del título profesional se debe desarrollar:

- a) Tesis es un trabajo cuyo objetivo es la verificación de una hipótesis o la respuesta consistente a una pregunta. La tesis debe evidenciar un marco teórico adecuado, metodología rigurosa, recursos bibliográficos actualizados y conclusión consistente debiendo ser original e inédito.
- b) Trabajo de Suficiencia Profesional, es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio de la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.



El plazo mínimo de prácticas pre profesionales es de un (01) año académico o dos (02) semestres académicos en la especialidad, debidamente acreditado mediante certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional que puede consistir en la sustentación de expedientes, casos, artículos científicos, planes de negocios, entre otras posibilidades y consiste en dos (02) pruebas una (01) escrita y una (01) oral públicamente ante un jurado evaluador, las pruebas consistirán en la elección por balotario, el jurado formulará preguntas vinculadas con el informe y balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art.8° El Grado Académico de Bachiller, es el reconocimiento de la formación profesional integral, otorgado al egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

DE LOS REQUISITOS

Art.9° Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:

- a) Haber realizado sus estudios en la Universidad Jorge Basadre Grohmann por lo menos el último año académico.
- b) Haber aprobado satisfactoriamente los estudios del currículo correspondiente.
- c) Sustentar y aprobar un trabajo de investigación en la Especialidad.
- d) Certificar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés, o de lengua nativa quechua o aymara, nivel básico, acreditada por una institución de prestigio o desarrollada en el currículo de estudios de la Universidad.
- e) Los demás requisitos que fije el Reglamento de cada Facultad

Art.10° Para obtener el Grado Académico de Bachiller, de acuerdo a lo dispuesto por la SUNEDU, deberá iniciarse el trámite con:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, sin anteojos, a color, fondo blanco y traje formal. Además, escanear la misma foto en formato JPG con las siguientes medidas 3.5 cm ancho, 4.5 cm. alto, en formato JPG (Joint Photographic Experts Group) grabar el archivo con el nombre de F032_N°DNI_B y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe
- c) Formato de verificación para trámite de Grado Académico, de:
 - c.1. Número de la Constancia de egresado por Registro Académico de la Facultad.
 - c.2. No adeudar a la Biblioteca Especializa ni laboratorio.
 - c.3. No estar incurso en proceso disciplinario de Secretaría General
 - c.4. No adeudar a la Oficina de Economía y Finanzas
 - c.5. Pago por derecho de grado y otros considerados en el TUPA
- d) Constancia de fecha de su primera matrícula.
- e) Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios.
- f) Resolución de Facultad que aprueba el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller. (Adjuntar después de la aprobación de Consejo de Facultad)
- g) Acta de sustentación de trabajo de investigación.
- h) Hoja de calificación individual de los miembros del jurado del trabajo de investigación sustentado.



- i) Hoja Resumen de calificación de jurados.
- j) Presentar dos (02) ejemplares del trabajo de investigación, adjuntando una copia en CD en formato PDF, debidamente revisados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad; utilizando un software antiplagio para verificar su originalidad.
- k) Constancia de recepción del trabajo final de la investigación otorgado por la Unidad de Repositorio Institucional.
- l) Llenado de ficha de datos del graduado (OATE), incluir en file rojo.

Art.11° Una vez recepcionados los documentos y verificando su conformidad, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación mediante acto resolutivo.

Art.12° El Decano elevará al Vicerrectorado Académico para su revisión en Comisión Académica y posteriormente elevar al Consejo Universitario, para su otorgamiento.

Art.13° Para el caso de los postulantes a Bachiller desaprobados, la segunda oportunidad la realizará después de un plazo de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de desaprobación y máximo de seis (06) meses.

CAPÍTULO IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art.14° El Título Profesional es el reconocimiento del nivel de formación educativa y profesional, alcanzado por el Bachiller, previamente graduado en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que es otorgado por la misma Universidad a nombre de la Nación.

Art.15° Para obtener el Título Profesional se requiere:

- a. Tener el Grado de Bachiller.
- b. Elaborar, sustentar y aprobar en acto público una tesis, o presentar y sustentar un Trabajo de Suficiencia Profesional cuyas características serán normadas por cada escuela Profesional.

Art.16° Para el trámite del Título Profesional se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, en Formato Único de Trámite (FUT).
- b) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, sin anteojos, a color, fondo blanco y traje formal. Además, escanear la misma foto en formato JPG con las siguientes medidas 3.5 cm ancho, 4.5 cm. alto, en formato JPG (Joint Photographic Experts Group) grabar el archivo con el nombre de F032_N°DNI_T y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe
- c) Copia del Grado Académico de Bachiller, fedateado por el Secretario General de la Universidad.
- d) Formato de no adeudo a la UNJBG para trámite de Título Profesional:
 - d.1.No adeudar a la Biblioteca Especializa ni laboratorio.
 - d.2.No adeudar a la Oficina de Economía y Finanzas
- e) Constancia de fecha de su primera matrícula.
- f) Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios.
- g) Hoja Resumen de calificación de jurados.
- h) Presentar dos (02) ejemplares de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, adjuntando una copia en CD, con el archivo en formato digital PDF, debidamente revisados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad, utilizando un software antiplagio para verificar su originalidad.



- i) Recibo por derecho de Titulación según modalidad considerado en el TUPA
- j) Copia del Acta de sustentación de Tesis o Suficiencia Profesional.
- k) Constancia de recepción del trabajo final de la investigación otorgado por la Unidad de Repositorio Institucional.
- l) Impresión de registro de la SUNEDU de grado de bachiller.

Art.17° Una vez recepcionado los documentos y verificando su conformidad, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación mediante acto resolutivo.

Art.18° El Decano elevará al Vicerrectorado Académico para su revisión en Comisión Académica y posteriormente elevar al Consejo Universitario, para su otorgamiento.

CAPÍTULO V

DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art.19° Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

El expediente para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional deberá contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, en Formato Único de Trámite (FUT).
- b) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, sin anteojos, a color, fondo blanco y traje formal. Además, escanear la misma foto en formato JPG con las siguientes medidas 3.5 cm ancho, 4.5 cm. alto, en formato JPG (Joint Photographic Experts Group) grabar el archivo con el nombre de F032_N°DNI_S y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe
- c) Copia del Título Profesional, fedateado por el Secretario General de la Universidad.
- d) Constancia de Egresado de Segunda Especialidad.
- e) Formato de no adeudo a la UNJBG para trámite de Título de Segunda Especialidad Profesional:
 - d.1.No adeudar a la Biblioteca Especializa ni laboratorio.
 - d.2.No adeudar a la Oficina de Economía y Finanzas
- f) Constancia de fecha de su primera matrícula.
- g) Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios.
- h) Presentar dos (02) ejemplares de la Tesis sustentada y aprobada o Trabajo Académico adjuntando una copia en CD, con el archivo en formato digital PDF, debidamente revisados por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad, bajo su entera responsabilidad, utilizando un software antiplagio para verificar su originalidad.
- i) Recibo por derecho de Titulación según modalidad considerado en el TUPA
- j) Resolución de Facultad de nombramiento de Jurado Evaluador
- k) Copia de Resolución de aprobación del Proyecto de Investigación
- l) Copia del acta de sustentación de Tesis o Trabajo Académico.
- m) Constancia de recepción del trabajo final de Tesis o Trabajo Académico otorgado por la Unidad de Repositorio Institucional.



CAPITULO VI

DEL JURADO EVALUADOR PARA GRADO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL

Art.20°.- El Director de la Escuela Profesional designará entre los docentes ordinarios que cumplen los requerimientos establecidos, a tres (03) miembros del Jurado calificador.

Art.21°.- Los miembros del jurado serán tres (03), el Presidente, será el docente del más alto grado académico, categoría y antigüedad, y los dos restantes conforman los miembros del jurado calificador, nominando al primer miembro como Secretario y al segundo miembro como vocal.

El Jurado calificador de la investigación o tesis para los trabajos de suficiencia profesional, estará compuesto por tres miembros elegidos entre los profesores ordinarios de la carrera profesional correspondiente, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado Académico de doctor, maestro y título profesional.
- b) Categoría: Principal, Asociado y Auxiliar.
- c) Antigüedad en la categoría de Principal, Asociado y Auxiliar

Art.22° El profesor asesor de la investigación no podrá conformar el Jurado; pero asistirá para la sustentación de la misma con derecho a voz y sin voto o en calidad de informante.

Art.23° La sustentación oral y pública de la investigación estará orientada a los aspectos científicos, tecnológicos, metodológicos, doctrinarios y filosóficos, relacionados con la profesión, sobre los cuales los miembros del jurado formularán las preguntas y observaciones pertinentes.

El reglamento de cada Facultad normará el procedimiento de sustentación y evaluación de los Trabajos de Investigación Tesis, basado en los aspectos generales del presente reglamento.

Art.24° La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- a) Aprobado con nota Sobresaliente de 18-20 y con acuerdo unánime para felicitación escrita mediante Resolución Rectoral y recomendación de publicación.
- b) Aprobado por unanimidad con tres votos a favor y notas de 15 – 17
- c) Aprobado por mayoría con dos votos a favor y uno en contra y notas de 11-14
- d) Desaprobado con dos o tres votos en contra o nota menor a 11.

El resultado de la evaluación será anunciado al término de la sustentación.

Por causas excepcionales, el jurado podrá suspender el acto y diferirlo para una nueva fecha.

Art.25° Aprobada la sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis o trabajo de Suficiencia Profesional, el interesado entregará dos (02) ejemplares empastados del Trabajo a Secretaria Académica Administrativa de la Facultad, incluyendo el archivo en formato digital PDF debidamente revisados por el Comité de Grados de la Escuela profesional, bajo su entera responsabilidad, utilizando un software antiplagio para verificar su originalidad. Más la revisión ortográfica expedida por un profesional competente.

Art.26° En caso que la calificación de los jurados tenga una diferencia de más de tres (3) puntos se aplicará el Rango de Tolerancia de 3 puntos para corregir posibles desviaciones.

Ejemplo 1:

El tesista A: Obtiene las siguientes calificaciones:



Jurado X = 18 puntos
 Jurado Y = 16 puntos
 Jurado Z = 05 puntos

$$\frac{18 + 16 + 05}{3} = \frac{39}{3} = 13$$

Límite máximo $13 + 3 = 16$

Límite mínimo $13 - 3 = 10$

18 se convierte en 16 por haber sobrepasado el límite máximo y 05 se convierte en 10 por estar del límite mínimo.

Así los calificativos serán $\frac{16 + 16 + 10}{3} = \frac{42}{3} = 14$

Ejemplo 2:

El tesista B: Obtiene las siguientes calificaciones:

Jurado X = 15 puntos
 Jurado Y = 16 puntos
 Jurado Z = 14 puntos

$$\frac{15 + 16 + 14}{3} = \frac{45}{3} = 15$$

Límite máximo $15 + 3 = 18$

Límite mínimo $15 - 3 = 12$

16 se mantiene por no sobrepasar el límite máximo

14 se mantiene por no estar debajo del límite mínimo

15 se ratifica como promedio definitivo

Art 27° Si el postulante fuera desaprobado, el Presidente del Jurado levantará un acta en el que se harán las observaciones de forma y fondo que motivaron la desaprobación. El acta será firmada por todos los miembros del Jurado y deberá ser de conocimiento del aspirante.

Art 28° Después de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de desaprobación el estudiante pedirá nueva fecha como segunda oportunidad con el mismo tema previa superación de las observaciones formuladas. Si el postulante no hace uso de esta segunda oportunidad en un plazo máximo de seis (06) meses calendario, deberá optar el Título Profesional a través de otro trabajo de investigación u otra modalidad de acuerdo al presente reglamento, previo pago correspondiente por derechos académicos y administrativos.



CAPITULO VII

DEL TRÁMITE POSTERIOR AL EXAMEN

Art.29° Finalizado el acto de sustentación y evaluación, el Presidente del Jurado hará entrega del expediente, actas y ejemplares a la Secretaría Académica Administrativa de la Facultad para su conformidad o levantamiento de observaciones.

Art.30° Los Comité de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales verificarán la conformidad de los expedientes de grados y títulos.

Art.31° La Secretaría Académica Administrativa de la Facultad, entregará al Decano el expediente, adjuntando los trabajos debidamente empastados del postulante aprobado, solicitando la aprobación del Grado de Bachiller o Título Profesional en Consejo de Facultad.

La Secretaría Académica de cada Facultad y ESPG serán las responsables de mantener actualizada la base de datos de los graduados y titulados de su Facultad y Escuela de Posgrado en el sistema académico de la universidad, en coordinación con la Sección de Grados y Títulos supervisado por la Oficina de Registro Central y Servicios Académicos.

Art.32° En el proceso de tramitación, la Sección de Grados y Títulos, será la encargada de conservar y custodiar los archivos relativos a los expedientes de obtención de grados anteriores y actuales de los graduados en los estudios de Pre grado, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado.

Art.33°.- El proceso de graduación culmina con la entrega del diploma respectivo firmado por el Rector, Decano, Director de Escuela de Posgrado (según corresponda) y Secretario General de la UNJBG. La ceremonia de colación es un acto académico protocolar público, de importante solemnidad presidida por el señor Rector, donde se otorgan los Grados y Títulos a los alumnos que culminaron un Plan de Estudio Académico de grado, título o posgrado ofrecido por la UNJBG, habiendo cumplido los requisitos exigidos por la Ley.

CAPITULO VIII

DEL GRADO DE MAESTRO

Art. 34° La Escuela de Posgrado (ESPG) de la Universidad Nacional "Jorge Basadre Grohmann-Tacna", otorga el grado académico de Maestro (Magister Scientiae) en las diferentes maestrías que ofrece.

Art. 35° Para optar el Grado Académico de Maestro se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer el Grado Académico de Bachiller.
- b) Haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Maestría correspondiente con un contenido mínimo de cuarenta y ocho créditos.
- c) Elaborar, sustentar y aprobar una Tesis la cual deberá ser un trabajo de investigación original y crítico acorde a las líneas de investigación de la Maestría correspondiente.
- d) Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa en el nivel intermedio. El certificado que lo acredite puede ser otorgado por cualquier institución calificada del Perú o del extranjero.
- e) Adjuntar cuatro (04) ejemplares de la Tesis empastada y un (01) ejemplar de la Tesis digitalizada en formato electrónico (CD) y en formato PDF.
- f) Abonar los derechos económicos correspondientes.
- g) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, sin anteojos, a color, fondo blanco y traje formal. Además, escanear la misma foto en formato JPG con las siguientes medidas 3.5 cm ancho, 4.5 cm. alto, en formato JPG (Joint Photographic Experts Group) grabar el archivo con el nombre de F032_N°DNI_M y enviar al correo electrónico sgt@unjbg.edu.pe



- Art 43° Al Jurado calificador se le hará llegar una copia del borrador de Tesis, para lo cual revisarán exhaustivamente aspectos de forma y fondo.
- Art. 44° El Jurado calificador dispondrá de hasta diez (10) días hábiles, como máximo, para remitir su informe a la Escuela.
- Art. 45° Si hubiera observaciones, la Escuela las hará conocer al interesado para subsanar las correcciones pertinentes, en caso contrario se expedirá el documento respectivo.
- Art. 46° El borrador corregido se presentará con una solicitud dirigida al (la) Director (a) de la Escuela, el mismo que será remitido a los miembros del Jurado calificador, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, quienes suscribirán un acta de aprobación respectiva.
- Art. 47° La TESIS deberá presentarse con una solicitud dirigida al (la) Director (a) de la Escuela pidiendo que se declare expedita, y se señale fecha, hora y lugar de sustentación de la Tesis, para tal efecto debe adjuntar tres (03) ejemplares de la Tesis anillada, y en un folder los requisitos siguientes:
- a. Certificado de estudios originales.
 - b. Constancia de Matrícula
 - c. Constancia de Egresado.
 - d. Recibos de tesorería de la UNJBG, que indique el pago de los derechos respectivos.
 - e. Constancia de no adeudar dinero a la UNJBG y a la Escuela.
 - f. Constancia de no adeudar material bibliográfico a la UNJBG y a la Escuela.
 - g. Constancia de haber aprobado el examen de suficiencia en un idioma extranjero/lengua nativa a nivel intermedio.
 - h. Copia Legalizada del DNI
 - i. Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller
 - j. 03 Fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco y traje formal
- Art. 48° La Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de la tesis; con cinco (05) días hábiles de anticipación como mínimo y 12 días como máximo.

CAPÍTULO X

DEL PROYECTO DE TESIS PARA MAESTRÍA

- Art. 49° El Proyecto de Tesis, puede ser formulado y presentado desde el primer semestre de Estudios.
- Art. 50° La Estructura del Proyecto de Tesis responde a los siguientes aspectos generales: El título de tesis, autor, asesor, planteamiento del problema, formulación de objetivos, formulación de hipótesis y variables, descripción y caracterización de la investigación, marco teórico, marco filosófico, marco metodológico, aspectos administrativos, referencias bibliográficas y anexos
- Art. 51° Formulado el Proyecto de Tesis, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, pidiendo la aprobación del mismo, para tal efecto adjuntará original y tres (3) copias del Proyecto de Tesis así como documento de conformidad del asesor/a.



- Art. 52° La Secretaría Académica Administrativa (SAA) verificará y dará conformidad al cumplimiento de la estructura del Proyecto de Investigación.
- Art. 53° Los Proyectos que no cumplieran lo anterior serán devueltos por la SAA de la Escuela al interesado, para que efectúe las correcciones necesarias.
- Art. 54° El Proyecto corregido se presentará con una solicitud dirigida al (la) Director (a) de la Escuela, el mismo que será remitido a la SAA, para que siga el procedimiento de acuerdo al presente Reglamento.
- Art. 55° A sugerencia del Coordinador de la Maestría correspondiente y/o de la secretaria Académica se nombrará un Jurado calificador dentro de los cinco días hábiles, compuesto por tres profesionales con maestría o doctorado en la especialidad, uno de ellos debe ser el asesor. Se emitirá la resolución correspondiente.
- Art. 56° El Jurado Calificador presentará el (los) informe (s) con las observaciones o conformidad del proyecto en un plazo máximo de los 8 días hábiles y se encargará de la conducción del proceso desde el inicio del proyecto de tesis hasta la sustentación del trabajo de tesis.
- Art. 57° Los proyectos que sean observados por el Jurado Calificador se devolverán al interesado a través de Mesa de Partes de la Escuela para que efectúe las correcciones necesarias. Caso contrario si hay conformidad, se suscribirá el ACTA DE EJECUCIÓN respectiva.
- Art. 58° Aprobado el Proyecto de Tesis, el secretario Académico de la Escuela de Posgrado dispondrá la inscripción oficial del mismo en los Registros de la Escuela y se abrirá una carpeta individual del Graduando en la que el Asesor fiscalizará y anotará las observaciones y avances de la investigación.
- Art. 59° La Resolución de aprobación tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de su expedición. A solicitud del interesado puede ampliarse por única vez por seis (06) meses, previo informe del Asesor.

CAPÍTULO XI

DE LOS ASESORES DE TESIS PARA MAESTRÍA

- Art. 60° Podrá ser asesor de tesis de un maestrante cualquier profesional egresado de una universidad del Perú o del extranjero que ostente el Grado Académico de Doctor o Maestro. El graduando podrá contar con un Co-Asesor de una Institución Pública o Privada con el Grado Académico de Maestro o Doctor y no irroga ningún estipendio económico.
- Art. 61° El Asesor de Tesis será designado por Secretaría Académica en coordinación con el coordinador de la maestría correspondiente a propuesta del interesado entre los profesores que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y que conozcan la temática del Proyecto presentado.
- Art. 62° Los Asesores de Tesis orientarán permanentemente y ofrecerán las directivas indispensables durante el proceso de elaboración del proyecto de tesis e informe final.
- Art. 63° El Profesor Asesor es integrante del jurado calificador en el acto de Sustentación de Tesis.

Art. 64° En los casos en que el asesor de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda continuar asesorando al Graduando, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir la asesoría, el interesado podrá solicitar la designación de un nuevo asesor.

Art. 65° Para la presentación y aprobación del proyecto de tesis se requiere la presentación de documento de conformidad del asesor, para continuar con los trámites subsiguientes.

CAPÍTULO XII

DEL JURADO DE TESIS PARA MAESTRÍA

Art. 66° El Jurado de tesis estará constituido por tres (3) titulares y un (1) suplente con grados de Doctor o Maestro a propuesta del Coordinador de la Maestría correspondiente e integrado de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado, cargo que desempeñará el (la) Director (a) de la Escuela o el docente de la terna propuesta de mayor grado académico o antigüedad.
- Los otros dos integrantes del jurado calificador deben ser de la especialidad o de una especialidad afín, debiendo ser uno de ellos el asesor. Uno de ellos actuará como secretario.
- El jurado suplente actuará cuando uno de los jurados que por diferentes motivos no pueda continuar.

Art. 67° En caso de no existir Doctores o Maestro de la especialidad en la Escuela de Posgrado y Universidad; para completar el Jurado se invitará a Doctores y/o Maestros de otras universidades de la ciudad, que sean docentes de Posgrado.

Art. 68° El Profesor Asesor de la tesis es integrante del jurado calificador.

Art. 69° El SAA de la Escuela de Posgrado, remitirá a cada uno de los Miembros del Jurado un ejemplar de la Tesis con la resolución respectiva, presentada por el graduando, que servirá para la sustentación de la misma.

Art. 70° En los casos en que algún Jurado de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda cumplir su función o que no la cumpla dentro del plazo de acuerdo a la norma, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir de Jurado, el asesorado podrá solicitar la designación de un nuevo Jurado.

CAPÍTULO XIII

DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DEL GRADO DE MAESTRO

Art. 71° Autorizada la sustentación de la tesis, la Escuela hará la difusión correspondiente para que el Acto Académico sea de conocimiento público.

Art. 72° La Sustentación de la Tesis se efectuará en Ceremonia Pública, en la fecha y hora indicada en la Resolución correspondiente, la misma que será expuesta ante el Jurado.

Art. 73° Al iniciarse el acto de sustentación, se seguirá el siguiente procedimiento:



- a) El Presidente apertura el Acto de Sustentación
- b) El Secretario del jurado da lectura a las normas y resolución correspondiente
- c) El Presidente invitará al graduando a que inicie la sustentación.

Art. 74° La sustentación de la tesis, acto cuya duración será de 45 minutos, podrá comprender:

- a) Presentación
- b) Planteamiento del Problema
- c) Objetivo
- d) Justificación e importancia
- e) Antecedentes
- f) Hipótesis (Si corresponde)
- g) Metodología de la Investigación
- h) Presentación, interpretación y discusión de resultados
- i) Conclusiones y Recomendaciones

Art. 75° Concluida la sustentación, el Presidente invitará a los miembros del jurado a fin de que formulen las preguntas que consideren oportunas y necesarias sobre el tema de Tesis.

Art. 76° Absueltas las preguntas por el graduando, el Presidente del Jurado, suspenderá el acto público para realizar la votación secreta en relación a la aprobación de la Tesis.

Art. 77° El sistema de evaluación considera:

- Aprobado por Unanimidad y con Felicitación Pública.
- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría
- Desaprobado por mayoría
- Desaprobado por Unanimidad

Si el caso lo amerita podrá ser con mención honorífica y recomendación de publicación.

La calificación considera la siguiente escala:

Muy Buena	19-20
Buena	16-18
Regular	14-15
Maia	0-13

Art. 78° Realizado el escrutinio, si el graduando resultase aprobado se reanudará el acto público y el Secretario del Jurado dará lectura del Acta correspondiente. A continuación el Presidente expresará las felicitaciones del caso. El acta de sustentación será elevada al Consejo de la Escuela para aprobar el otorgamiento del grado académico y al Consejo Universitario para que se le confiera el Grado Académico de Maestro.



Art. 79° La colación de Grado se efectuará en Ceremonia Pública, presidida por el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, o su representante, quien tomará juramento y entregará el Diploma de Grado de Maestro y la medalla correspondiente.

Art. 80° Si el graduando resultara desaprobado, se suspende el Acto Público y se le invitará a pasar solo a él, informándole el resultado de la evaluación obtenida. Podrá volver a sustentar la tesis y por única vez en un plazo máximo de (1) un año a partir de la fecha en que se le comunique formalmente la calificación obtenida.

Art. 81° El graduando autorizará la publicación de la tesis en el repositorio virtual de la UNJBG, y que debe presentarse en formato digital (Word y pdf).

CAPÍTULO XIV

DEL GRADO DE DOCTOR

- Art. 82° La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, otorga el grado de DOCTOR con diversas menciones.
- Art. 83° Para optar el Grado Académico de DOCTOR se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Poseer el Grado de Académico de Maestro.
 - b) Haber concluido satisfactoriamente el Plan de estudios de DOCTOR en la ESPG con un contenido mínimo de sesenta y cuatro créditos.
 - c) Haber presentado y aprobado el Proyecto de Tesis según la normativa de la ESPG.
 - d) Elaborar, sustentar y aprobar una Tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
 - e) Dominio de dos idiomas extranjeros (uno de ellos puede ser sustituido por una lengua nativa).
 - f) Presentación previa de no menos de dos artículos científicos en revistas indexadas.
 - g) Abonar los derechos económicos correspondientes.
 - h) La Tesis será de carácter CUALITATIVA, CUANTITATIVA ó MIXTA.
 - i) Adjuntar cuatro (04) ejemplares de la Tesis empastado y un (01) ejemplar de la Tesis digitalizada en formato electrónico (CD y en PDF).
 - j) Impresión de registro de la SUNEDU de grado de Maestro.
- Art.84° Para optar el grado de doctor, el graduando debe presentar un artículo para ser publicado en una revista indexada.

CAPÍTULO XV

DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR

- Art. 85° La tesis para optar el Grado de DOCTOR requiere como paso previo la presentación y aprobación del Proyecto de tesis.
- Art. 86° La Tesis de Doctor, es un trabajo de investigación científica o filosófica, de carácter original y de una máxima rigurosidad académica.
- Art. 87° La Tesis presentada a la Escuela de Posgrado, deberá ser el producto de una sólida y documentada investigación y debe cumplir con las condiciones fundamentales siguientes:
- a) Contribuir a los avances sustantivos en el área en la que se realiza la investigación.
 - b) Desarrollar pensamientos propios.
 - c) Contener avances que pueden ser extensivos a otras materias afines.
 - d) Aportar nuevos conocimientos dentro de una disciplina específica del saber.
 - e) El tema elegido debe guardar relación con el Doctorado realizado (líneas de investigación).



CAPÍTULO XVI

DEL PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR

- Art. 88° El Proyecto de Tesis, puede ser formulado a partir del primer semestre de Estudios Doctorales.
- Art. 89° El Proyecto de Tesis en su contenido estructural comprende: El título de tesis, autor, asesor, planteamiento del problema, formulación de objetivos, formulación de hipótesis y variables, descripción y caracterización de la investigación, marco teórico, marco filosófico, marco metodológico, aspectos administrativos, referencias bibliográficas y anexos.
- Art. 90° El Proyecto de Tesis requiere de una fundamentación especial la que debe contener el esquema referencial, según norma aprobada de la ESPG.
- Art. 91° Formulado el Proyecto de Tesis, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, pidiendo la aprobación del mismo, para tal efecto adjuntará original y tres (3) copias anilladas del Proyecto de Tesis así como documento de conformidad del asesor/a.
- Art. 92° Los Proyectos que no cumplieran con los requisitos de forma serán devueltos, por la SAA de la Escuela al interesado, para que efectúe las correcciones necesarias.
- Art. 93° El proyecto corregido se presentará con una solicitud dirigida al (la) Director (a) de la Escuela, el mismo que será remitido a la SAA, para que siga el procedimiento de acuerdo al presente reglamento.
- Art. 94° La SAA propondrá en coordinación con el coordinador del doctorado correspondiente, la designación del Jurado Calificador dentro de los cinco días hábiles, compuesto por tres (3) Doctores en la especialidad. Se emitirá la resolución correspondiente.
- Art. 95° El Jurado Calificador se encargará de la conducción del proceso desde la iniciación del proyecto de tesis hasta la sustentación del trabajo de tesis.
- Art. 96° El Jurado calificador evaluará aspectos de fondo y forma del Proyecto de Tesis, aprobando y/o señalando las recomendaciones que crea conveniente para su aprobación. Dicho Jurado dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.
- Art. 97° El Proyecto que sea observado por el Jurado Calificador se devolverá al interesado a través de Mesa de Partes de la Escuela para que efectúe las correcciones necesarias. Caso contrario la Comisión suscribirá el ACTA DE EJECUCIÓN respectiva.
- Art. 98° El Proyecto Corregido se presentará con solicitud dirigida a (la) Director (a) de la Escuela, el mismo que será remitido a los miembros del Jurado calificador, para su evaluación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Art. 99° Aprobado el Proyecto de Tesis, el (la) Director (a) de la Escuela de Posgrado dispondrá la inscripción oficial del mismo en los registros de la Escuela y se apertura una carpeta individual del graduando en la que el Asesor fiscalizará y anotará las observaciones y avances de la investigación.
- Art. 100° La Resolución de aprobación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición. A solicitud del interesado puede ampliarse por única vez por seis (6) meses, previo informe del Asesor.



CAPÍTULO XVII

DE LOS ASESORES DE TESIS PARA EL GRADO DE DOCTOR

- Art.101° Podrán ser Asesores de Tesis cualquier profesional egresado de una universidad del Perú o del extranjero que ostente el Grado Académico de Doctor, que tenga una comprobada experiencia en materia de investigación científica y en el tema de la tesis.
- Art.102° Los Asesores de Tesis, serán designados por la Dirección de la Escuela de Posgrado entre los profesores que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y que conozcan la temática del Proyecto de Tesis presentado por el Graduando.
- Art.103° El Asesor de Tesis orientará permanentemente y ofrecerá las directivas indispensables durante el proceso de asesoramiento.
- Art.104° El Asesor de tesis es miembro integrante del jurado calificador de tesis.
- Art.105° En los casos en que el Asesor de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda continuar asesorando al Graduando, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir la asesoría, el asesorado podrá solicitar la designación de un nuevo Asesor.
- Art.106° La Presentación de la Tesis de Doctor requiere del aval del asesor, expresando su conformidad mediante documento, para continuar con los trámites subsiguientes.
- Art.107° La Preparación de la tesis, bajo la orientación del Asesor designado comprende dos etapas:
- INICIAL.- que abarca la fundamentación del planteamiento del problema. Surgimiento de hipótesis, análisis de las mismas, recopilación documental bibliográfica o experimental de datos, fichaje temático, estudio crítico interpretativo del material recopilado.
 - ELABORATIVA.- estudio crítico interpretativo del problema o tema (primera redacción), preparación de Referencias Bibliográficas, índices, etc. (segunda redacción) y corrección definitiva del documento final.

CAPÍTULO XVIII

LA TESIS Y MODALIDADES DE TRABAJO PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR

- Art.108° La tesis puede tener las modalidades de trabajo siguiente:
- La investigación científica pura, tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad. Busca el conocimiento por el conocimiento mismo, más allá de sus posibles aplicaciones prácticas. Su objetivo consiste en ampliar y profundizar en el saber de la realidad y en tanto este saber que se pretende construir es un saber científico, su propósito será el de obtener generalizaciones cada vez mayores (hipótesis, leyes, teorías).
 - Investigación científica aplicada, se propone transformar el conocimiento 'puro' en conocimiento útil. Tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico, así como la producción de tecnología al servicio del desarrollo integral de las naciones. Puede ser Fundamental o Tecnológica.
 - Investigación de carácter experimental, consiste en la manipulación de una (o más) variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente



controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.

Art.109° La aprobación de la Tesis, implica la presentación previa, evaluación y aprobación del borrador de la misma, por el Jurado calificador.

Art.110° El borrador tendrá la estructura indicada para la Tesis, según norma de la ESPG.

Art.111° La Tesis presentada a la Escuela de Postgrado tendrá el esquema referencial, según norma aprobada de la ESPG.

Art.112° Elaborado el borrador de la Tesis, deberá presentarse adjunto a una solicitud dirigida al (la) Director (a) de la Escuela de Posgrado, pidiendo la aprobación, para tal efecto adjuntará un (1) original y dos (02) copias con el aval del Profesor Asesor.

Art.113° El Jurado calificador dispondrá de quince (15) días hábiles como máximo, para remitir su informe a la Escuela.

Art.114° Si hubiera observaciones, la Escuela hará conocer al interesado para subsanar las correcciones pertinentes en caso contrario se expedirá el documento respectivo.

Art.115° El borrador corregido se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Escuela, el mismo que será remitido a los miembros del Jurado calificador, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, quienes suscribirán un ACTA DE APROBACIÓN respectiva.

Art.116° El trabajo de Investigación deberá presentarse con una solicitud dirigida al Director (a) de la Escuela pidiendo que se declare expedito, y se señale fecha, hora y lugar de sustentación, para tal efecto debe adjuntar tres (03) ejemplares de la Tesis anillada, un (1) ejemplar de la Tesis digitalizada en formato electrónico (CD) y en un folder los requisitos siguientes:

- a) Certificado de estudios originales
- b) Constancia de matrícula
- c) Constancia de Egresado
- d) Recibos de tesorería de la UNJBG. que indique el pago de los derechos respectivos.
- e) Constancia de no adeudar dinero a la UNJBG y a la Escuela
- f) Constancia de no adeudar material bibliográfico a la UNJBG y a la Escuela
- g) Constancia o Certificado de haber aprobado el examen de suficiencia en un idioma extranjero, además del que ya cuenta por el grado de Maestro.
- h) Copia legalizada del DNI
- i) Copia fedateada del grado de Maestro
- j) 03 fotografías a color en fondo blanco, tamaño pasaporte, traje formal.

Art.117° La Escuela de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, emitirá la Resolución declarando, expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de tesis, con ocho (08) días hábiles de anticipación como mínimo y 15 días hábiles como máximo.



CAPÍTULO XIX

DEL JURADO DE TESIS DE GRADO DE DOCTOR

Art.118° El Jurado de Tesis estará constituido por tres (3) Doctores titulares y un (1) suplente a propuesta del Coordinador del Doctorado según corresponda e integrado de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado, cargo que desempeñará el (la) Director (a) de la Escuela o el docente de la terna propuesta de mayor grado académico o antigüedad.
- Los otros dos (2) jurados serán de la especialidad o de una especialidad afín, debiendo ser uno de ellos el asesor. Uno (1) de los Jurados actuará como Secretario.
- El jurado suplente actuará cuando uno de los jurados que por diferentes motivos no pueda continuar.

Art.119° En caso de no existir Doctores de la especialidad en la Escuela de Posgrado y Universidad; para completar el Jurado, se invitará a Doctores de otras universidades de la ciudad, que sean docentes de Posgrado.

Art.120° La SAA de la Escuela de Posgrado, remitirá a cada uno de los Miembros del Jurado un ejemplar de la tesis presentada por el graduando, que servirá para la sustentación de la misma.

Art.121° En los casos en que algún Jurado de Tesis que por razones de fuerza mayor no pueda cumplir su función, dentro de los plazos establecidos, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir de Jurado; el asesorado podrá solicitar la designación de un nuevo Jurado.

CAPÍTULO XX

DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DE DOCTOR

Art.122° Autorizada la sustentación de la tesis (acto cuya duración será de 60 minutos), la Escuela hará la difusión correspondiente para que el acto académico sea de conocimiento público.

Art.123° La Sustentación de la Tesis se efectuará en Ceremonia Pública, en la fecha y hora indicada en la Resolución correspondiente, la misma que será expuesta ante el Jurado.

Art.124° Para iniciar el acto de sustentación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente apertura el acto de sustentación.
- b) Secretario del jurado da lectura a las Normas y Resolución correspondiente.
- c) El Presidente invitará al graduando a que inicie la sustentación.

Art.125° La Sustentación de la Tesis comprenderá el resumen de:

- a) Presentación
- b) Planteamiento del Problema
- c) Situación Actual
- d) Objetivo
- e) Justificación e importancia
- f) Antecedentes
- g) Hipótesis
- h) Metodología de la Investigación
- i) Presentación, interpretación y discusión de resultados



j) Conclusiones y Recomendaciones

Art.126° Concluida la sustentación, el Presidente del Jurado invitará a los Miembros del Jurado a formular las objeciones y preguntas que consideren oportunas y necesarias.

Art.127° Absueltas las objeciones y preguntas por el graduando, el Presidente del Jurado, suspenderá el acto público para realizar la votación secreta en relación a la aprobación de la Tesis.

Art.128° El sistema de evaluación considera la siguiente escala:

- Aprobado por Unanimidad y con Felicitación Pública. Si el caso lo amerita podrá ser con mención honorífica y recomendación de publicación
- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría
- Desaprobado por Unanimidad

La calificación considera lo siguiente:

Muy Buena 19-20

Buena 16-18

Regular 14-15

Mala 0-13

Art.129° Realizado el escrutinio, si el graduando resultase aprobado se reanudará el acto público y el Secretario del Jurado dará lectura al ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS. A continuación el Presidente expresará las felicitaciones del caso. El Acta de Sustentación será elevada al Consejo de la Escuela y al Consejo Universitario para su ratificación y con la finalidad de que se le confiera el Grado Académico de DOCTOR.

Art.130° Una vez aprobada la sustentación de Tesis el graduando debe solicitar el Grado respectivo, adjuntando la documentación correspondiente, también presentará al menos DOS artículos científicos, publicados o aceptados para su publicación en una revista indexada. El artículo debe estar visado por el Asesor en versión original impresa. En caso que el artículo científico esté publicado, el graduando adjuntará la carátula de la revista y el índice del volumen en que fue publicado. Si el artículo aún no ha sido publicado, debe presentar la carta de aceptación para publicación. El Consejo Universitario otorgará el Grado si el artículo ha sido publicado o aceptado para publicación

Art 131° Si el graduando resultara desaprobado, se suspende el Acto Público y se invitará solo a él indicándole la calificación obtenida. Podrá volver a sustentar la Tesis, y por única vez, después de un plazo máximo de un año a partir de la fecha que se le comuniqué formalmente la calificación obtenida.



Art.132° La colación de Grado se efectuará en Ceremonia Pública, presidida por el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna o su representante, quien tomará juramento y entregará el Diploma de Grado de DOCTOR.

Art.133° El graduando autorizará la publicación de la Tesis Doctoral en el repositorio virtual de la UNJBG, y que debe presentarse en formato digital (Word y pdf).

CAPITULO XXI

DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES

Art.134° De acuerdo con el artículo 1° de la Ley N°28626, la Universidad podrá expedir duplicado de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos señalados. El trámite se inicia presentando el expediente en mesa de partes de la UNJBG.

Art.135°.-En caso de pérdida del diploma original, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Rector, pidiendo el duplicado del diploma.
- Recibo de pago por concepto de duplicado de diploma, de acuerdo al TUPA.
- Constancia de fecha de su primera matrícula.
- Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios
- Constancia de denuncia policial.
- Copia legalizada por el Secretario General, de la resolución de Consejo Universitario, que confiere el grado académico o título profesional.
- Dos (02) fotografías a color y fondo blanco, tamaño pasaporte.

Art.136°.-En caso de deterioro o mutilación del diploma original, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Rector, pidiendo el duplicado del diploma.
- Recibo de pago por concepto de duplicado de diploma de acuerdo al TUPA.
- Constancia de fecha de su primera matrícula.
- Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios
- Adjuntar al expediente el Diploma original deteriorado o mutilado.
- Copia legalizada por el Secretario General, de la Resolución de Consejo Universitario, que confiere el grado académico o título profesional.
- Dos (02) fotografías a color y fondo blanco, tamaño pasaporte.

Art.137°.-En caso de error material o aritmético, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Rector, pidiendo rectificación de datos del diploma.
- Recibo de pago por concepto de rectificación de datos.
- Constancia de fecha de su primera matrícula.
- Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios
- Copia de Partida de Nacimiento, si el error fuera en los nombres o apellidos.
- Adjuntar al expediente el Diploma original errado
- Dos (02) fotografías a color y fondo blanco, tamaño pasaporte.

Art.138° Por mandato judicial, la rectificación de los datos personales de un graduado o titulado, se efectuará con la nueva partida de nacimiento. La Universidad, emitirá una Resolución Rectoral para que se le entregue un nuevo diploma, por haber cambiado su nombre o apellido, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Rector, pidiendo rectificación de datos del diploma.
 - Diploma de grado o título originales
 - Constancia de fecha de su primera matrícula.
- Constancia de fecha de culminación del Plan de Estudios
- Copia de Partida de nacimiento rectificadas.
- Recibo de pago de acuerdo al TUPA.
- Dos (02) fotografías a color y fondo blanco, tamaño pasaporte.
- Resolución Rectoral de Reconocimiento de cambio de nombres y apellidos.



Art.139° La expedición de duplicados de diplomas de grados académicos o título profesional, así como de segunda especialidad, se realizará mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que invalida automáticamente el diploma original y disponiendo

la emisión de un nuevo diploma, autorizando las firmas por parte de las autoridades universitarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La obtención del bachillerato automático, conforme a los alcances del Decreto Legislativo N°739, que modifica el artículo 22° de la Ley N°23733, así como la obtención del título profesional por otras modalidades, solo será para los estudiantes matriculados en la universidad hasta antes de la vigencia de la Ley Universitaria N°30220, debiéndose aplicar las normas del presente Reglamento, en lo que resulte pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cada Facultad y la Escuela de Posgrado, de acuerdo a su naturaleza reglamentarán internamente la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, basados en el presente Reglamento y de conformidad con la Ley N° 30220.

SEGUNDA: En caso que el Graduando abandone el tema de investigación después del tiempo previsto en la Normativa correspondiente, la dirección de la ESPG dejará sin efecto todo lo actuado hasta que el graduando presente un nuevo proyecto de investigación. Dicha acción invalida las tasas educativas pagadas.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, tanto del Asesor como del Jurado calificador, no serán considerados como tales durante un (1) año calendario.

CUARTA: Cualquier situación no señalada, respecto al grado de Maestro y/Doctor en el presente Reglamento será interpretada y atendida por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

QUINTA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Universitario.

SEXTA: Deróguese el Reglamento General de Grados y Títulos anterior y toda norma que se oponga al presente reglamento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Sección de Grados y Títulos informará, mensualmente, a la autoridad Universitaria competente, sobre los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados.

SEGUNDA: Para el caso de las Facultades que tengan implementado el idioma extranjero o lengua nativa, la certificación que lo acredite puede ser otorgado por una Institución de prestigio competente calificada del Perú o del extranjero.

TERCERA: Cada Facultad elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario, con la finalidad de complementar aspectos no contemplados en el presente reglamento y que son exigidos para su acreditación.

CUARTA. Los Reglamentos internos de Grados y Títulos de las Facultades y Escuela de Posgrado, son válidos siempre y cuando no transgredan el presente Reglamento.

SEXTA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por Consejo Universitario.

GLOSARIO DE TERMINOS

GRADO ACADEMICO: Reconocimiento dado por las universidades, a nombre de la Nación, después de la culminación exitosa de un programa de estudios. Los grados académicos otorgados son: Bachiller, Maestro y Doctor.

BACHILLER: Primer grado académico que se otorga a quienes han culminado sus estudios y reciben el grado correspondiente en la Universidad, luego de haber cumplido con los requisitos académicos exigibles en la Ley Universitaria.

CREDITO ACADEMICO: Unidad de medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos, cuyo valor para los estudios presenciales se define en el artículo 39 de la Ley Universitaria N° 30220.

DOCTOR: El más alto grado académico. Implica haber completado un programa de postgrado y haber presentado y aprobado una tesis doctoral

DOCTORADO: Etapa de formación posterior al grado de maestro o magister que culmina con la obtención del grado de doctor en la materia

EGRESADO: Estudiante de una institución de educación superior que ha completado satisfactoriamente el conjunto de cursos de un Plan de estudios

LICENCIATURA: Etapa de formación profesional que culmina con la obtención del título profesional o licenciado en su especialidad.

PLAGIO. Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

REPOSITORIO ACADEMICO DIGITAL. Sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

REPOSITORIO DIGITAL "RENATI". Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

REPOSITORIO "ALICIA" , Repositorio Nacional Digital de Ciencias, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

TITULO PROFESIONAL: Reconocimiento a nombre de la Nación otorgado por una universidad tras cumplir con los requisitos indicados en la Ley Universitaria y luego de culminar el trámite administrativo correspondiente.



TITULACIÓN: Diploma o certificado que garantiza que se ha realizado un programa de estudios completo de forma exitosa. Se refiere a carrera o especialidad. Es un sinónimo de título, o sea, el diploma obtenido por un estudiante, pero también de carrera o programa. La titulación sugiere la existencia de un plan de estudios elaborado.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL: Es requisito para la obtención del Título Profesional como alternativa al requisito preferible de una Tesis. Es un trabajo que evidencia la preparación satisfactoria para el ejercicio profesional. Las exigencias y características más específicas del Trabajo de Suficiencia Profesional son detalladas en normas en los procedimientos correspondientes a las áreas de conocimiento de cada Facultad

TRABAJO ACADÉMICO: El Trabajo académico es conclusivo que hace uso, por lo menos de una herramienta metodológica para su elaboración. Su aprobación es requisito para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional como alternativa al requisito preferible de una Tesis. Es un trabajo adecuado a los estándares de la especialización académica respectiva y que puede ser una disertación académica, una monografía o tesina o un plan o proyecto, entre otras modalidades posibles. Las exigencias y características más específicas del Trabajo Académico son detalladas en los procedimientos correspondientes a las áreas de conocimiento de cada Facultad.

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL COMO ALTERNATIVA AL REQUISITO PREFERIBLE DE UNA TESIS. Es un trabajo adecuado a los estándares de la especialización académica respectiva y que puede ser una disertación académica, una monografía o tesina o un plan o proyecto, entre otras modalidades posibles. Las exigencias y características del Trabajo Académico son detalladas en los reglamentos específicos correspondientes a las áreas de conocimiento de Segunda Especialidad de cada Facultad.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Trabajo conclusivo que es requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller. Es un trabajo que supone conocimientos de un determinado campo de estudios que se apoya en conocimiento existente, aplica metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales sujetas a debate.

TESIS: La Tesis es un Trabajo definitivo, requisito para la obtención del Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, así como para la obtención del Grado Académico de Maestro y Doctor. Es un trabajo cuyo objetivo es la verificación de una hipótesis o la respuesta consistente a una pregunta. La Tesis debe evidenciar un marco teórico adecuado, metodología rigurosa, recursos bibliográficos actualizados y conclusión consistente debiendo ser original e inédito.





PLAN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO

N° registro: _____

Fecha: ____/____/____

FICHA DE DATOS DEL GRADUADO

DATOS GENERALES			
Nombres:		Apellidos:	
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Sexo:		Estado civil:	
Domicilio:	Referencia:		
Nacionalidad			
Correo electrónico:	1.-	2.-	
Teléfono fijo:	1.-	2.-	
Celular:	1.-	2.-	

FORMACION UNIVERSITARIA			
Grado Académico:			
Facultad:			
Escuela Profesional:			
Especialidad:			
Tercio Superior	SI ()	NO ()	
Quinto Superior	SI ()	NO ()	
Año de ingreso:		Año de egreso:	

TRABAJO ACTUAL	
Centro de trabajo:	
Fecha de inicio:	
Dirección:	
Teléfono(s):	
Cargo:	

DATOS DE CONTACTO	
Nombres y Apellidos	1.-
Parentesco	1.-
Teléfono fijo/celular	1.-

ASPIRACIONES ACDEMICAS Y PROFESIONALES	
¿Está interesado en realizar otros estudios? *De ser el caso, indicar el nombre del programa	Diplomado:
	Maestría:
	Doctorado:
	Otro:
¿Qué cargo/actividad le gustaría desempeñar principalmente en el futuro?	

¡Muchas gracias por tu colaboración!

FIRMA

Vo. Bo.